



COMPRADOR:	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. EN CALIDAD DE MANDATARIA CON XXXXXXXXXX EN DESARROLLO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGOS CONSTITUTIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA ", representada legalmente por ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá.
VENDEDOR:	XXXXXXXXX
ОВЈЕТО	Contratar la ejecución integral del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el Municipio de Casabianca, Tolima", identificado con el código BPIN: 20230214000038
PLAZO	El plazo del contrato será de SEIS (06) MESES, el cual comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	(Se estipulará valor conforme a la aceptación de la oferta)
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
LUGAR DE EJECUCIÓN	Casabianca, Tolima
SUPERVISIÓN	La supervisión la ejercerá la interventoría del Proyecto.

Entre los suscritos **ROCÍO LONDOÑO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 de septiembre 30 de 1991 otorgada en la Notaria 13 del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización para funcionar expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) a través de Resolución 3614 de Octubre 4 de 1991, entidad que para los efectos del presente contrato, obra única y exclusivamente en calidad de MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN de LOS FIDEICOMITENTES (ROOTT+CO S.A.S y CERTEXTIL S.A.S) en desarrollo de lo pactado en el Contrato de Fiducia Mercantil







Irrevocable de administración, contratación y pagos constitutivo del Patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9494 – OXI CASABIANCA", y quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, por una parte, y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXX identificada con NIT XXXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXX, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXXX, y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR o EJECUTOR, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las estipulaciones que se establecen más adelante, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día veintisiete (27) de mayo de 2025, se suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 OXI CASABIANCA, entre ROOTT+CO S.A.S y CERTEXTIL S.A.S en calidad de Fideicomitentes y FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A. en calidad de administrador fiduciario, cuyo objeto es la constitución de un Patrimonio Autónomo con los bienes que transfiera(n) EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) para la administración de los recursos depositados por EL FIDEICOMITENTE, para que LA FIDUCIARIA, como vocera y administradora del mismo los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en dicho Contrato de Fiducia Mercantil para el desarrollo del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el Municipio de Casabianca, Tolima" identificado con el código BPIN 20230214000038".
- 2. Que mediante el Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-9449, suscrito el veinte (20) de agosto de 2025 entre ROOTT+CO S.A.S., CERTEXTIL S.A.S. y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., se modificaron y adicionaron disposiciones para dar cumplimiento a requerimientos de la Entidad Nacional Competente, incorporando la facultad de la Fiduciaria para celebrar el contrato de interventoría como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la creación del Comité Evaluador para la selección del interventor, la ampliación del objeto contractual, la definición de obligaciones especiales para las partes en las etapas precontractual y contractual, y la adopción de reglas operativas conforme al Manual Operativo y la Guía de Cláusulas Mínimas, manteniendo vigentes las demás estipulaciones del contrato original.





- 3. Que, una vez constituido el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 - OXI CASABIANCA y en cumplimiento al cronograma aprobado por la Entidad Nacional Competente, se dio apertura al proceso Licitación Privada abierta 003 DE 2025 para: "Contratar la ejecución integral del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el Municipio de Casabianca, Tolima", identificado con el código BPIN 20230214000038".
- 4. El XXXXXXX de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo el cierre para la recepción de las propuestas en la cual se presentaron los siguientes oferentes:
 - a) XXXXXX
 - b) XXXXXX

Evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el Comité Evaluador, recomendó e indicó que el oferente: XXXXXXXX es apto para la asignación del proceso de Licitación Privada Abierta, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

- 5. El día xxxxx (xxx) de xxx de 2025, la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. solicitó instrucción al FIDEICOMITENTE, frente a la recomendación dada por el Comité Evaluador, con el fin de que éste emita su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.
- 6. El día xxxxx (xxx) de xxxx de 2025, el FIDEICOMITENTE, remitió instrucción aprobando la selección y posterior asignación como oferente ganador al proponente XXXXXXXXX.
- 7. Señalado lo anterior, el FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. actuando como mandataria con representación del FIDEICOMITENTE procedió a aceptar la oferta presentada por el (VENDEDOR) mediante acta de aceptación de oferta de fecha xxxx (xxxx) de xxxxx de 2025. publicada web de en la página https://www.fiduoccidente.com/en/empresas/fiducia-de-administracion-pagos-obraspor-impuestos por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.





- 8. Para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Registro Presupuestal n°. XXXXXXX de fecha XXXXXX de xxxx de 2025, suscrito por el (la) Coordinador de la Vicepresidencia de Gestión de Negocios, por valor de XXXXXX M/CTE (\$ XXXXXXX) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el VENDEDOR, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
- **9.** Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
 - a) Oferta presentada por el VENDEDOR en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica).
 - b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del VENDEDOR.
 - c) Certificado de existencia y representación legal del VENDEDOR.
 - **d)** Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del VENDEDOR.
 - e) Certificado de antecedentes fiscales del VENDEDOR.
 - f) Certificado de antecedentes disciplinarios del VENDEDOR.
 - g) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del VENDEDOR.
 - h) Formato Registro Único Tributario.
 - i) Formato SARLAFT diligenciado por el VENDEDOR.
 - i) Certificado Unidad de Vinculados del VENDEDOR.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el CONTRATO cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO</u>: Contratar la ejecución integral del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la actividad física la recreación y el deporte en las instituciones educativas con la dotación de implementos deportivos en el Municipio de Casabianca, Tolima", identificado con el código BPIN: 20230214000038

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR declara que conoce los requerimientos del Proyecto en cuanto a los equipos objeto del presente CONTRATO, por lo que los mismos se adaptan a dichos requerimientos y cumplen las especificaciones técnicas indicadas en la Convocatoria. Así mismo, garantiza que pueden operar eficientemente en las condiciones







del lugar de las instituciones educativas. Igualmente, declara que conoce el sitio en el cual se llevará a cabo las mejoras y construcciones a las instalaciones previamente mencionadas.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE</u>: Con base en la oferta presentada por EL VENDEDOR y en los términos de referencia de la Convocatoria, y Anexo No. 08. – Especificaciones técnicas a nivel de detalle, los cuales podrán se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria de Occidente S.A. en el siguiente enlace: https://www.fiduoccidente.com/empresas/fiducia-de-administracion-pagos-obras-por-impuestos

PARÁGRAFO PRIMERO. El VENDEDOR debe ejecutar el Contrato garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGABLES. EL VENDEDOR deberá hacer entrega de la siguiente información:

a) Certificado de suministro de elementos dispuesto en el Anexo. 7 que acompañan los Términos de Referencia Rigentes

<u>CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO</u>: El plazo para la ejecución será de **SEIS (06) MESES**, los cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, el plazo aquí estipulado deberá estar alineado con el cronograma general del proyecto, aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, y este contrato deberá estar vigente hasta la entrega formal y material a esta Entidad. Cualquier ampliación que se realice al cronograma general del proyecto y a los demás contratos derivados, generará la ampliación del plazo de ejecución de este contrato, lo cual se realizará a través de otrosí modificatorio. Se deberá tener en cuenta que no toda ampliación en plazo generará adiciones presupuestales.

<u>CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO</u>: El valor del contrato es por la suma de XXXX, incluido IVA, tasas y demás retenciones que por ley apliquen.

PARÁGRAFO: La fuente para el pago del presente contrato corresponde a aquellos recursos aportados por el Fideicomitente dirigidos al pago de los impuestos de renta y complementarios, los cuales se encuentran disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA**.







<u>CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:</u> El COMPRADOR pagará al VENDEDOR el precio total del contrato de la siguiente manera:

- I. El valor del presente contrato se cancelará mediante pagos parciales, los cuales en su conjunto no podrán exceder el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato distribuidos en los seis (06) meses que comprenden el plazo de ejecución del contrato, conforme al avance de ejecución de las actividades y previa verificación y certificación por parte del interventor, con el respectivo aval de la Gerencia del Proyecto. Cada pago parcial se efectuará contra la presentación del informe de avance debidamente suscrito por el VENDEDOR y aprobado por el interventor, acompañado de los soportes y documentos requeridos por la Entidad para el trámite correspondiente.
- II. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del contrato, se pagará contra el acta de liquidación del contrato, previa certificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato emitida por el interventor del contrato, avalado por la Gerencia del Proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se realiza con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 — OXI CASABIANCA, por lo tanto, el VENDEDOR facturará directamente al Patrimonio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del INTERVENTOR, avalada por la Gerencia del Proyecto, del cumplimiento de las actividades del Ejecutor.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos el VENDEDOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-y las Cajas de Compensación familiar cuando corresponda, o la certificación del pago de los aportes de pensión, riesgos laborales y de caja de compensación familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

Así mismo, se deberá adicionar como soporte al pago oficio suscrito por el representante legal del ejecutor o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad social integral donde indique expresamente que el VENDEDOR cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.







PARÁGRAFO CUARTO. Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, previo visto bueno del Interventor como Supervisor del contrato frente a los informes presentados por parte del VENDEDOR, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria, como mandataria del Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO QUINTO. Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- 1) El VENDEDOR presentará al Interventor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual.
- 2) El Interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, revisará y aprobará el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Interventor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado, y el VENDEDOR deberá remitir el informe nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Interventor reciba el informe a satisfacción.
- **3)** Una vez se haya aprobado el informe por parte del Interventor, el VENDEDOR debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
- 4) El Gerente del proyecto, dará el aval y radica la totalidad de los soportes de pago a FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A., que tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago.

PARÁGRAFO SEXTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el VENDEDOR debe radicar su solicitud ante el Interventor para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El VENDEDOR deberá presentar al **GERENTE** los siguientes documentos para pago:

- 1) Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA. El VENDEDOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo., la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Un (1) número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva, por computador o en su defecto, PREIMPRESO y (2) apellidos y nombre o razón social y NIT de la firma (si se trata de una empresa nacional).
 - b) Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - c) Dirección, ciudad, teléfonos, fax, del beneficiario del pago.
 - d) Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo





- e) Valor a pagar igual en número y letras.
- f) Lugar de Prestación de Servicios.
- g) Firma del Beneficiario de la factura o cuenta de cobro.
- h) Régimen a que pertenece EL VENDEDOR.
- i) Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta
- j) Presentación de las certificaciones y/o cotizaciones expedidas por las entidades correspondientes, con una vigencia inferior a 30 días calendario, donde conste que EL VENDEDOR. se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Plan Obligatorio de Salud, ARL y Fondo de Pensiones Obligatorias de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2013 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas compiladas a través del Decreto 1072 de 2015 que EL VENDEDOR declara conocer y aceptar. Con todo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes
- k) En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), EL VENDEDOR a través de su representante legal y su revisor fiscal si estuviere obligado a contar con éste, deberá presentar bajo la gravedad del juramento una certificación para la realización de cada pago en la que conste que se ha implementado una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente.
- 2) Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por del Interventor.
- 3) Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, según corresponda.
- **4)** Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el VENDEDOR cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
- 5) RUT con fecha de generación menor a 30 días calendario anteriores a su presentación.
- 6) Certificación bancaria (por única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta o de entidad bancaria se debe, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de VENDEDOR.







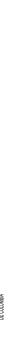
- 7) Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
- 8) Formato de Instrucción de pago del gerente del proyecto con destino al COMPRADOR.
- 9) Presentación de las certificaciones y/o cotizaciones expedidas por las entidades correspondientes, con una vigencia inferior a 30 días calendario, donde conste que EL VENDEDOR. se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el Plan Obligatorio de Salud, ARL y Fondo de Pensiones Obligatorias de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2013 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas compiladas a través del Decreto 1072 de 2015 que EL VENDEDOR declara conocer y aceptar. Con todo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación unilateral del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL VENDEDOR.
- 10) En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el VENDEDOR a través de su representante legal y su revisor fiscal si estuviere obligado a contar con éste, deberá presentar bajo la gravedad del juramento una certificación para la realización de cada pago en la que conste que se ha implementado una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente.

"PARÁGRAFO SÉPTIMO. FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como agente retenedor, liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el VENDEDOR (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable. El VENDEDOR declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Adicionalmente, El VENDEDOR declarará en cada pago, a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral."

<u>CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL VENDEDOR</u>: El VENDEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. EL VENDEDOR deberá adquirir y suministrar la totalidad de los implementos deportivos relacionados en las especificaciones técnicas del proyecto, en estricto cumplimiento de lo señalado en el Anexo 8 – Especificaciones Técnicas. Todos los







elementos deberán ser nuevos, originales, sin uso previo y cumplir con las características, materiales, dimensiones, calidades y referencias descritas.

- 2. EL VENDEDOR deberá cumplir de manera estricta con las fichas técnicas, normas de calidad, estándares de fabricación, certificaciones y requisitos de equivalencia técnica establecidos en el Anexo 8 Especificaciones Técnicas y demás anexos aplicables. Los productos deberán contar con las certificaciones, manuales, garantías, fichas técnicas y documentos de conformidad señalados en el Anexo 8. Cuando se requiera, el VENDEDOR deberá presentar muestras físicas o documentales conforme a los procedimientos previstos en los anexos técnicos para verificación de cumplimiento.
- 3. EL VENDEDOR deberá realizar la instalación completa de los parques infantiles, tableros, aros, mallas, canchas multifuncionales portátiles, mesas de tenis de mesa y demás elementos que así lo requieran, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, de seguridad, ambientales y de instalación previstas en el Anexo 8 Especificaciones Técnicas. La instalación deberá garantizar nivelación, anclaje, resistencia mecánica, adecuaciones menores necesarias y cumplimiento de normas NTC aplicables. Todo proceso de instalación deberá seguir los procedimientos, protocolos, planos, manuales y parámetros de seguridad definidos en los anexos técnicos y deberá quedar registrado en las actas correspondientes.
- 4. EL VENDEDOR deberá presentar el plan de trabajo, cronograma detallado, ruta de distribución, programa de instalación y protocolos de entrega conforme a los lineamientos establecidos en los anexos técnicos del proceso, en especial el Anexo 8, así como en los lineamientos administrativos y de supervisión definidos en el mismo anexo, si aplican. Deberá llevar registro documental y fotográfico de todo el proceso de entrega e instalación de los elementos, en cumplimiento con los formatos, soportes y requisitos indicados en los anexos técnicos. Igualmente, deberá suscribir y entregar las actas parciales y finales conforme a los modelos y exigencias señalados en los anexos y documentos del proceso.
- 5. El VENDEDOR deberá ejecutar el componente de formación docente en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, metodológicas y pedagógicas establecidas en el Anexo 8 Especificaciones Técnicas. Al finalizar el proceso, el VENDEDOR deberá entregar todos los materiales pedagógicos, memorias, listas de asistencia y constancias en los formatos y condiciones establecidas en el Anexo 8.
- **6.** EL VENDEDOR deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas técnicas colombianas (NTC), normas ICONTEC, estándares internacionales equivalentes y requisitos específicos previstos en los Anexos 8, aplicables a la fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos entregados.







Deberá aplicar las medidas de seguridad y salud en el trabajo exigidas en los anexos técnicos durante el proceso de instalación, así como atender cualquier requerimiento de ajuste, corrección, reposición o soporte técnico durante el periodo de garantía, conforme a las obligaciones establecidas.

7. EL VENDEDOR deberá entregar todos los bienes, implementos e instalaciones en óptimas condiciones de calidad, seguridad, uso y funcionamiento, con cumplimiento integral de lo establecido en el Anexo 8 y demás documentos técnicos del proceso. Así mismo, deberá entregar los manuales, fichas técnicas, certificaciones, garantías, actas de entrega y todos los soportes exigidos en el proceso contractual, asegurando que todas las capacitaciones hayan sido desarrolladas y certificadas conforme a lo requerido. El cumplimiento de estas obligaciones deberá garantizar la satisfacción plena del objeto contractual y la efectiva contribución al fortalecimiento de la actividad física, la recreación y el deporte en las instituciones educativas beneficiarias del municipio de Casabianca – Tolima.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL COMPRADOR:

- Realizar los pagos, con cargo a los recursos recibidos del patrimonio autónomo y
 hasta concurrencia de estos, de conformidad con las instrucciones precisas que
 imparta el fideicomitente, previa aprobación del supervisor del contrato, esto es del
 interventor del proyecto.
- **2.** Responder por escrito las peticiones que le formule el vendedor, previa instrucción y apoyo del fideicomitente.
- 3. Efectuar las debidas diligencias de conocimiento de contraparte a los terceros previo a la suscripción del contrato o las modificaciones de este, y reportar cualquier riesgo de contraparte que pueda exponer a la fiduciaria, o al fideicomitente.
- **4.** Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción del fideicomitente.
- **5.** Velar por que el vendedor constituya pólizas definidas en la cláusula décima del presente contrato.

<u>CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN</u>: La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo del Interventor del Proyecto.

El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al **VENDEDOR**, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:





- **1.** Impartir instrucciones y recomendaciones al VENDEDOR sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
- 2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
- **3.** Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del VENDEDOR.
- 4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del VENDEDOR respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
- **5.** Supervisar las actividades del VENDEDOR, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
- 6. Colaborar con el VENDEDOR para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
- **7.** Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el VENDEDOR e informar oportunamente su incumplimiento.
- 8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
- 9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
- 10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riegos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al VENDEDOR deberá constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS: EL VENDEDOR se obliga a constituir a su costa y a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA, identificado con NIT. 830.054.076-2 y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, identificado con NIT. 899.999.001-7 en condición de beneficiario, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedidas para entidades particulares o entre particulares. Las garantías deben constituirse u otorgarse en la moneda en que se suscribe el presente contrato, excepto que en el mismo se indique cosa diferente y deberán llevar la respectiva constancia de pago de la prima:





 a) <u>CUMPLIMIENTO</u>: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS.

Esta garantía debe constituirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato.

Si a la firma del Acta de Liquidación Final a juicio del supervisor y/o interventor del presente contrato existen obligaciones pendientes, **EL** VENDEDOR se obliga a ampliar esta garantía por un período superior a los seis (6) meses, dentro de los ocho (8) días siguientes a la instrucción impartida en tal sentido por parte del supervisor y/o interventor del presente contrato, asumiendo **EL** VENDEDOR los costos correspondientes.

b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Mediante ella, se ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL VENDEDOR en la ejecución del presente contrato. Esta garantía deberá ser constituida junto con la de Cumplimiento, deberá estar vigente desde la fecha de su expedición hasta la fecha de expedición del Acta de Liquidación Final del presente contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del presente contrato.

Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, EL VENDEDOR la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos.

Si a la terminación del presente contrato el valor que de este resultare, fuere mayor que el inicialmente pactado, EL VENDEDOR, a su costo, deberá incrementar esta garantía proporcionalmente.

- c) <u>CALIDAD DEL SERVICIO</u>: Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**.
- d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. El tomador será el VENDEDOR y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados.







PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía debe haberse constituido por EL VENDEDOR y ser aprobada por EL COMPRADOR para que pueda dar inicio a la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prórroga, modificación del presente contrato, o de hacerse efectiva alguna de las garantías, **EL** VENDEDOR deberá ajustar la garantía de la siguiente forma:

- 1) Las vigencias las ampliará **EL** VENDEDOR cubriendo todo el plazo de prórroga y por término adicional previsto para las garantías originales.
- 2) La(s) garantía(s) deberá(n) mantenerse en la misma forma porcentual establecida originalmente, de tal manera que, si el precio del contrato se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de la(s) garantía(s) debe(n) ser ajustada(s) en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación.

PARÁGRAFO TERCERO: No se realizará ningún pago a favor del VENDEDOR, hasta tanto éste no haya constituido las garantías y éstas hayan sido aprobadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la compañía de seguros establece en la garantía algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL** VENDEDOR.

PARÁGRAFO QUINTO: Si **EL** VENDEDOR incurre en mora en el pago de la prima, **EL COMPRADOR** podrá hacerlo por cuenta de él y **EL** VENDEDOR lo autoriza por este contrato para descontar su valor de cualquier pago a su favor que deba efectuarse.

NOTA: Dependiendo del tipo de contrato derivado a suscribir, se deberá incluir la constitución de amparos adicionales a los enunciados anteriormente, tales como estabilidad de la obra, calidad de los bienes suministrados o garantías especiales expedidas por fabricantes de bienes cuando a ello hubiere lugar.

<u>CLÁUSULA DECIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</u>: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas a cargo de **EL** VENDEDOR, éste pagará a **EL COMPRADOR** a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de este contrato, cantidad que se tendrá como estimación anticipada de los perjuicios que reciba **EL COMPRADOR** por el incumplimiento, una vez le haya sido notificada por escrito tal decisión.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de **EL** VENDEDOR: (i) El pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la totalidad







de las obligaciones a cargo de **EL VENDEDOR**. La pena se causará y pagará sin necesidad de requerimiento judicial y por tanto **EL VENDEDOR** autoriza expresamente a **EL COMPRADOR** a descontar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude en virtud de este contrato.

Esta sanción penal pecuniaria, se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL VENDEDOR**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL VENDEDOR** o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de **EL COMPRADOR**.

<u>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS:</u> Por hechos imputables a el **VENDEDOR** y siempre que el apremio fuere necesario a juicio del supervisor y/o interventor del presente contrato, el VENDEDOR conviene en pagar a **EL COMPRADOR** a título de pena, las siguientes sumas de dinero:

En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro **VENDEDOR** previstas en el anexo técnico, el VENDEDOR autoriza a **EL COMPRADOR** para que le descuente del saldo a su favor el equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del presente contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista el incumplimiento, hasta un máximo de treinta (30) días calendario y por cada evento, a menos que éste se halle motivado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Los descuentos procederán por el solo hecho del transcurso de los plazos, sin haberse entregado los suministros a satisfacción de **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el pago de la pena a que se refiere esta estipulación, no se entenderán extinguidas las obligaciones contraídas por **EL** VENDEDOR en razón del presente contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EL COMPRADOR**.

EL VENDEDOR autoriza a **EL COMPRADOR** para que el valor de las sanciones a que se refiere esta Cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiere se cargará a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquiera de los eventos que a continuación se enuncian:

1. Cuando EL VENDEDOR, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayan sido vinculado(s) en la LISTA OFAC o en la Lista del





Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes

- 2. Cuando EL VENDEDOR, sus representantes legales, socios, apoderados o administradores, hayan sido condenados por la realización directa y/o indirecta de una oferta, pago, promesa de pago y/o autorizado que se entregue cualquier otra cosa de valor a un funcionario público o privado que ejerza sus funciones en Colombia o en el exterior, o funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna, con el fin de influenciar un acto o decisión de tal funcionario.
- **3.** Por incumplimiento sucesivo del VENDEDOR, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- 4. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5. Cuando la situación de orden público lo imponga.
- Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- **7.** Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del VENDEDOR contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
- **8.** Por la extinción del Patrimonio Autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios
- **9.** Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el contrato.
- **10.** Por fuerza mayor o caso fortuito.
- **11.** Por incumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que surta efectos la terminación del presente contrato por el acaecimiento de las causales descritas en los ordinales 1 y 2 anteriores, bastará la notificación de la decisión de terminación por cualquier medio escrito por parte de LA **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En desarrollo de las actividades propias de su actividad, EL VENDEDOR implementará y aplicará el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) en los plazos y de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 de 2015 y/o normas aplicables vigentes.







EL VENDEDOR deberá implementar, y tomar todas las medidas necesarias para hacer cumplir, mientras desarrolla su actividad económica, las disposiciones contenidas dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y toda la legislación vigente aplicable.

Adicionalmente, **EL VENDEDOR** reitera que se obliga a afiliar bajo el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a la actividad realizada y vigilar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales a sus trabajadores, **EL VENDEDOR** y **SUBCONTRATISTAS**, de conformidad con la normatividad vigente y entregar mensualmente las evidencias al área de seguridad y salud en el trabajo de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., a través del responsable del Contrato, solicitará al inicio de la relación contractual y trimestralmente al VENDEDOR la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula. La entrega de esta documentación no exonera de responsabilidad al VENDEDOR por los daños o lesiones que se presentaren en razón a la no implementación y socialización del SG-SST en los plazos señalados en la legislación vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** podrá exigir al VENDEDOR el cumplimiento de los requisitos en SG-SST para la ejecución de las actividades a su cargo y se reserva el derecho de realizar seguimientos aleatorios para garantizar el cumplimiento de estos.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL** VENDEDOR declara que conoce el desarrollo de las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST y se compromete a cumplirlo en su totalidad en el marco de la legislación vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier multa o indemnización que **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** esté obligado a cancelar por el incumplimiento de **EL** VENDEDOR de las obligaciones establecidas en las normas de SG-SST, será reembolsada inmediatamente por éste, so pena de que **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A**. tome su valor de cualquier suma que adeude a **EL** VENDEDOR.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: El VENDEDOR mantendrá indemne a al COMPRADOR Y FIDEICOMITENTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **COMPRADOR**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte







oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **COMPRADOR**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el VENDEDOR no asume debida y oportunamente la defensa del **COMPRADOR/FIDEICOMITENTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al VENDEDOR, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el VENDEDOR, el **COMPRADOR/FIDEICOMITENTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al VENDEDOR por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN: EI VENDEDOR no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato o los derechos económicos del mismo a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **COMPRADOR**.
- 2) En caso de que surja la cesión del Contrato, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el VENDEDOR Inicial (cedente).
- 3) Para la cesión de derechos económicos de las facturas presentadas, el VENDEDOR deberá solicitar autorización previa y expresa al **COMPRADOR**. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades del VENDEDOR conforme al Contrato.

<u>CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO:</u> Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante Otrosí, previo aval del Supervisor e instrucción del Fideicomitente a la Entidad **COMPRADOR**.

En el caso de presentarse algún tipo de modificación al contrato, el **VENDEDOR** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula Garantías y Seguros del presente contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL:</u> Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el VENDEDOR y la **FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A.** como única y exclusiva mandataria del **COMPRADOR**, ni con el **FIDEICOMITENTE** e **INTERVENTOR DEL PROYECTO**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</u> EL VENDEDOR firma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley en caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades, que no hayan sido evidenciadas previa suscripción del





Fiduoccidente FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. XXX - 2025 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., QUIEN OBRA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO MANDATARIA CON REPRESENTACIÓN DE XXXXXXXXXXXXXXXXXX EN DESARROLLO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 - OXI CASABIANCA Y XXXXXXXXXXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT XXXXXX.

Contrato, o que sobrevengan posterior a su suscripción, se aplicará lo establecido en la cláusula de terminación anticipada del Contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</u> En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra.

En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquiera de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:</u> El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula FORMA DE PAGO, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

Para la liquidación se le exigirá al VENDEDOR los siguientes documentos:

- 1. Informe final de la Interventoría.
- 2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del VENDEDOR, donde se certifique el cumplimiento integral y oportuno a todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la certificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del presente Contrato, además de los requisitos anteriormente señalados, deberán encontrarse liquidados los Contratos que se hubiesen suscrito para el cumplimiento del proyecto.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato.

Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, la Interventoría sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL** VENDEDOR, así como la correspondencia cruzada entre **EL** VENDEDOR y **EL COMPRADOR**.

<u>CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:</u> Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse





tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

VENDEDOR

Dirección: XXXXXXXXXXXXXX Correo: XXXXXXXXXXXXXX Teléfono: XXXXXXXXXXXXXX

COMPRADOR: FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A.

Dirección: XXXX Correo: XXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por EL VENDEDOR, así como la suscripción del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato por ambas partes a los

COMPRADOR,

VENDEDOR,

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO Representante legal FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX entidad que actúa única y exclusivamente NIT. como mandataria con representación del FIDEICOMITENTE en desarrollo del

XXXXXXXXXXXXXXXXX Representante Legal





Contrato de Fiducia constitutivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9449 – OXI CASABIANCA"

